

## BERNARDINO LOPEZ DE TERUEL

Medicina general. Rayos X

Plaza de Colón 8.ª Lorca. Hora de consulta de 12 a 2



CON **100** ptas  
CONTRIBUIMOS PARA  
QUE USTED TENGA  
BUENA RADIO

¿Qué quiere decir buena radio?

Buena radio significa: perfecta selectividad, excelente rendimiento, sensibilidad, garantía de funcionamiento, calidad. Todo esto se encuentra en los receptores Philips o «Super-inductancia» tipo 834.

No tarde más, tiene usted ahora una ocasión única para cambiar su mediocre aparato universal por un receptor Philips moderno y perfecto.

Abonaremos 100 pesetas por su receptor universal, cualquiera que sea la marca, en estado de funcionar o no, pero completo.

Entrega hoy mismo su receptor a uno de los Representantes Oficiales Philips que le facilitarán el cambio abonando el resto a pequeños plazos.

Pida demostración y estamos convencidos de que usted no tendrá otro receptor en su casa que el

**PHILIPS** A «SUPERINDUCTANCIA»  
ONDAS CORTAS Y LARGAS

Representación oficial: Ferretería de Segura, Canalejas 31.  
Teléfono 153 R.—LORCA. VENTA A PLAZOS

### Temas de Derecho social

## Los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica (Antecedentes)

Por MIGUEL PEYDRO

La organización corporativa que imprimió a las relaciones sociales el Real Decreto Ley de 26 de noviembre de 1926 (Aunós) cuya base principal descansa en el arbitraje obligatorio a que han de someter sus contiendas los elementos integrantes de la producción (patrones y obreros) mediante instituciones especializadas de carácter paritario, ha sido continuada por la República merced a la constitución de los Jurados Mixtos del Trabajo, cuya ley es de 27 de noviembre de 1931.

La Ley de 1931 perfecciona notablemente al R. D.-Ley de 1926 abarcando materias y extensiones a que no hacía mención este R. D.

Las importantes manifestaciones a que dá lugar la actividad agrícola del país hizo necesaria una regulación especial para los organismos paritarios competentes para intervenir en el trabajo y la propiedad rústica.

En 7 de mayo de 1931 dictó el Gobierno Provisional de la República un Decreto del ministerio de Trabajo organizando a los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, del Trabajo Rural y de la Producción y las Industrias agrícolas. Consta el decreto de 35 artículos y dos disposiciones adicionales.

Circunscribiéndonos hoy a estudiar solamente los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, a ellos vamos a referirnos.

Señala el Decreto de 7 de mayo como atribuciones de estos Jurados Mixtos los siguientes:

- determinar las bases de los contratos de arrendamiento de las fincas rústicas
- regular el precio del arrendamiento a instancia de parte interesada cuando el precio fuese abusivo
- dejar sin efecto las cláusulas abusivas que contengan los contratos de arrendamiento
- intervenir en las contiendas que surjan entre propietarios y colonos sobre la iniciativa, determinación y el abono de las mejoras necesarias y útiles que los colonos se propongan realizar o hayan realizado
- anular a instancia de parte interesada los subarrendos.
- procurar que ningún contrato vaya contra ley
- intervenir en todos los conflictos que surjan entre los propietarios y arrendatarios, estudiando e interpretando los contratos dentro de las leyes vigentes, y
- tramitar y fallar los juicios de desahucio de fincas rústicas, fundados en cualquier motivo que no sea la falta de pago del precio del arriendo.

Estas demandas se tratarán ante los Tribunales ordinarios. También se exceptúa el desahucio basado en el derecho del tercer adquirente de finca arrendada.

Estos Jurados Mixtos se organizarán (a tenor del Decreto) en las comarcas o cabezas de Partido que el Ministerio de Trabajo, por iniciativa propia o a petición de parte, designe.

Se compondrán dichos Jurados de cinco vocales numerarios y cinco suplentes que representen a los propietarios y otro número igual que representen a los arrendatarios.

Presidentes serán los jueces de instrucción de cada Cabeza de partido donde hallan de residir los Jurados. Los Vice-presidentes serán designados por los Jurados, y en caso de no haber acuerdo los designará libremente el Ministro de Trabajo. Los secretarios habrán de ser nombrados por el Ministro de Trabajo mediante concurso en el que será tenido en cuenta el título de abogado y los conocimientos especiales de legislación agraria.

Los Vocales propietarios y los colonos serán designados por las asociaciones de propietarios y colonos que se hallen legalmente constituidas y estén inscritas en el censo electoral social.

Contra la legalidad o exactitud de las actas o contra los vicios de nulidad de las votaciones y los escrutinios se podrá entablar recurso en el término de diez días ante el Ministro de Trabajo y Previsión que resolverá en definitiva.

Adoptarán los Jurados sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes en la segunda.

En caso de empate el Presidente tendrá voto decidente. El presidente no tiene voto en aquellos casos en que no haya empate.

Contra los acuerdos de los Jurados

## “LA VALENCIANA”

En esta acreditada zapatería se han recibido varios modelos de Sandalias muy bonitas y un extenso surtido en zapatos para la primera Comunión en colores Blanco, Rosa y Azul.—Precioso Zapato playero para Señoras, Caballeros y Niños, de las mejores Marcas, a precios baratísimos.

Antes de hacer vuestras compras visitar **LA VALENCIANA**, calle de Zorrilla

## Dr. Angel Martín fernández

Garganta-Nariz-Oídos

Consulta de 10 a 1  
Teléfono 2013

Plaza de Chacón, 16 y 18  
MURCIA

Mixtos se podrá entablar recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días.

Las Diputaciones Provinciales consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica

Los Jurados elevarán sus Presupuestos al Ministerio de Trabajo para su aprobación. Una vez aprobados darán cuenta de ellos a las Diputaciones respectivas a los efectos de las consignaciones a que nos hemos referido.

Estos son, pues, los antecedentes legales de la Ley de 27 de noviembre de 1931, en lo que se refiere a los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica.

Después de este Decreto y antes de esa Ley apareció el Reglamento de estos Jurados, el día 4 octubre de 1931. De este Reglamento nos ocuparemos mañana.

MADRID

## Se presenta Lerroux en el banco azul y enmudecen las oposiciones

Ha defraudado la actitud de las izquierdas, al no plantear el esperado debate político en la Cámara.

Como se les había descubierto el juego, no se han atrevido a llevar adelante la maniobra.

En los pasillos del Congreso conversaba el Sr. Rey Mora con los periodistas sobre el hecho de que hubiese estado largo tiempo el Sr. Lerroux en el banco azul, sin que nadie le interrogase, se-

gún tanto se había previsto en los últimos días de la semana anterior. Durante la conversación llegó el señor Lerroux, y el señor Mora le dijo:

—Decía a los periodistas que tanto afán de las oposiciones de que viniese usted al banco azul a responder lo que se le preguntase, y ahora resulta que nadie le ha dirigido la palabra.

—Eso no tiene importancia—contestó el Sr. Lerroux: eso ha sucedido siempre.

—No—dijo el señor Rey Mora.— Esto es un rajamiento, y un rajamiento como éste se dá pocas veces.

—Es que me ven con esta cara tan sonrosada, llena de salud por efecto del sol, y claro, no se atreven.

—De donde se deduce—siguió diciendo el señor Rey Mora—que a usted no le puede ni el sol.

El señor Lerroux contestó: Ni «El Sol», ni «La Voz», ni «Luz». Y entró sin decir más en el salón de ministros.

DEL TABLADO POLITICO

## Un botón de muestra

Don Marcelino Domingo ha dicho en un discurso, refiriéndose al 10 de agosto, que por aquel entonces debió cerrar el Parlamento por espacio de seis meses.

¿Sería para hacer la revolución con el Parlamento cerrado? En ese caso, tanto daba que estuviese el Parla-